

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio**, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, **modificada** por resolución núm. 285/2020 de 30 de septiembre, cuyo **texto refundido, con corrección de errores, de la décima modificación 30-09-2020** queda redactado como sigue:

“Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9935/2019 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 331/2019, de 28 de junio se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, por la presente **he resuelto:**

Primero.- Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las Áreas y Delegaciones genéricas siguientes:

Enrique Pavón Benítez:

- *Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.*
- *Delegación de Presidencia.*
- *Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.*
- *Delegación de Relaciones Institucionales.*
- *Delegación de Cultura.*

Francisco Jesús Mora Mora:

- *Área de Economía y Desarrollo Sostenible.*
- *Delegación de Hacienda.*
- *Delegación de Urbanismo*
- *Portavoz del Gobierno Municipal.*

Rosa María Carro Carnacea:

- *Área de Dinamización Ciudadana.*



- *Delegación de Turismo.*
- *Delegación de Transparencia.*
- *Delegación de Juventud.*

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- *Área de Gobierno Abierto.*
- *Delegación de Recursos Humanos.*
- *Delegación de Patrimonio.*
- *Delegación de Desarrollo Económico.*
- *Portavoz adjunta del Gobierno Municipal.*

María Rocío Bastida de los Santos:

- *Área de Inclusión Social.*
- *Delegación de Empleo.*
- *Delegación de Participación Ciudadana.*
- *Delegación de Deporte.*

José Antonio Montero Romero:

- *Delegación de Vivienda.*
- *Delegación de Servicios Urbanos.*

Ana María Vannereau Da Silva:

- *Delegación de Memoria Democrática.*
- *Delegación de Igualdad.*

Pablo Chain Villar:

- *Delegación de Transición Ecológica.*
- *Delegación de Innovación y Modernización Administrativa.*

José Luis Rodríguez Sarrión:

- *Delegación de Educación.*

María José Morilla Cabeza:

- *Delegación de Accesibilidad.*
- *Delegación de Gobernación.*

Virginia Gil García:

- *Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.*

Segundo.- Competencias generales delegadas.

1º. Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.





2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
8. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias de la delegación.
9. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicacionales, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
10. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, excluyendo la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de esta delegación de la Alcaldía-Presidencia.
11. En materia de contratación:
 - Aprobación de expedientes de contratación menor de servicios en materias propias de su competencia, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
 - La autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
 - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación.
12. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la autorización de usos previstos en la





Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, y autorización de usos esporádicos similares en edificios y espacios públicos correspondientes dentro de su delegación.

13. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local, que corresponderá al concejal-delegado que ha realizado la propuesta de acuerdo que sea objeto de recurso, salvo cuando la propuesta no haya sido realizada por ninguna delegación municipal, o por varias delegaciones, en el que corresponderá al concejal-delegado de Hacienda.
14. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

2º. Además, la Delegación de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
3. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
4. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.

3º. Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:
 - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
 - Formalización de los contratos municipales.
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas concejalías.
 - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.
2. Reconocimiento y liquidación del resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal y los gastos correspondientes a ayudas sociales de cualquier tipo.
3. La ordenación del pago.
4. La realización material del pago.





5. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

4º. Además, la Delegación de Urbanismo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
2. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
3. La declaración de ruina de los edificios.
4. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
5. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
6. Incoación e instrucción de expedientes de disciplina urbanística.
7. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.

5º. Además, la Delegación de Transición Ecológica tendrá las atribuciones siguientes:

1. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
2. Concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
3. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
4. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
5. La incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en esta ordenanza de actividades y en otras normativas aplicables, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza, cuando lo sea por ejercer la actividad sin declaración responsable o por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial o documento incorporado a la declaración responsable.



6º. Además, la Delegación de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.

7º. Además, la Delegación de Servicios Urbanos tendrá las atribuciones siguientes:

1. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores cuya competencia esté atribuida al municipio, excluidos los correspondientes a infracciones urbanísticas, en materia de tráfico, a la responsabilidad disciplinaria de empleados públicos y de infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en esta ordenanza de actividades y en otras normativas aplicables, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza, cuando lo sea por ejercer la actividad sin declaración responsable o por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial o documento incorporado a la declaración responsable.

8º. Además, la Delegación de Servicios Sociales tendrá las atribuciones siguientes:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

Tercero.- Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

Distrito Norte: José Antonio Montero Romero.

Distrito Este: Ana María Vannereau Da Silva.

Distrito Centro-Oeste: María Rocío Bastida de los Santos.

Distrito Sur: Rosario Martorán de los Reyes.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

Cuarto.- Sustituciones de los concejales-delegados.

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los





referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Rosa María Carro Carnacea, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Ana María Vannereau Da Silva, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Pablo Chain Villar, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Rosario Martorán de los Reyes, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de José Luis Rodríguez Sarrión, le sustituirá Rosa María Carro Carnacea.
- Por ausencia de María José Morilla Cabeza, le sustituirá José Luis Rodríguez Sarrión.
- Por ausencia de Virginia Gil García, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

Quinto.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Sexto.- Derogar la resolución de la Alcaldía nº 562/2017, de 22 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general. José Antonio Bonilla Ruiz.”

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

